

Desde la Oficina de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena, le informamos de publicación en el BOE de 28 de enero de 2026 del Extracto de la Resolución de 29 de diciembre de 2025 de la Subsecretaría de Cultura del MINISTERIO DE CULTURA, por la que se convocan las **ayudas a salas de música en directo correspondientes al año 2026**

https://www.boe.es/diario_boe/verifica.php?acc=Verificar&c=BOE-B-2026-2272

Finalidad y Objeto:

La finalidad de estas ayudas es favorecer la oferta musical en directo, en España, mediante la mejora de los equipamientos e infraestructuras del ecosistema de salas de música en vivo, favorecer la mejora de la sostenibilidad y la accesibilidad de las salas de música en directo en España, promover el desarrollo de nuevos modelos de negocio vinculados a la cadena de valor de la industria musical, así como la generación de nuevos públicos, favorecer la movilidad territorial, la visibilidad y la profesionalización de artistas emergentes y la consolidación del tejido de la música en directo en España, así como favorecer una oferta cultural descentralizada, fomentar el pluralismo lingüístico, una política laboral ética, la igualdad de género y la atención a las interseccionalidades.

Las ayudas a salas de música en directo tienen por objeto **financiar inversiones de mejora en las instalaciones y equipamiento de las salas de música en directo** dentro del territorio de nuestro país, así como **promover su digitalización y el uso de nuevas tecnologías** tanto para **mejorar la experiencia en vivo como para promover nuevos modelos de negocio**.

Beneficiarios

Las **personas jurídicas con ánimo de lucro**,

Las **personas físicas que sean profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**

En ambos casos, los beneficiarios deberán tener la condición de pequeñas empresas y microempresas.

Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, las entidades sin ánimo de lucro, así como las agrupaciones de interés económico (A.I.E.), las comunidades de bienes (C.B.) y las uniones temporales de empresas (U.T.E.).

No podrán acceder a las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades privadas adjudicatarias de la gestión de servicios en espacios de titularidad pública.

Características de las Salas:

Las salas en las que se vayan a realizar las inversiones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

• **Capacidad del local:** el recinto para el que se solicita la ayuda deberá contar con un aforo máximo de tres mil (3.000) personas.

• **Antigüedad de la actividad:** el solicitante deberá acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años en el desarrollo continuado de actividad de música en directo en la misma sala para la que se solicita la ayuda económica, computándose dicho periodo desde el 31 de diciembre de 2025. Esto supone que la sala debe haber iniciado su actividad actual con anterioridad al 1 de enero de 2023.

• **Programación mínima anual:** las entidades solicitantes deberán comprometerse a mantener durante el año 2026 una programación mínima de conciertos de música en directo con venta de entradas al público, conforme a los siguientes criterios territoriales y poblacionales:

- Veinte (20) días de programación anual para salas ubicadas en municipios de población inferior a cincuenta mil (50.000) habitantes y en las Comunidades Autónomas de Illes Balears y Canarias, así como en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.
- Treinta (30) días de programación anual para salas ubicadas en municipios de población comprendida entre cincuenta mil (50.000) y cien mil (100.000) habitantes.
- Cuarenta (40) días de programación anual para salas ubicadas en municipios de población superior a cien mil (100.000) habitantes e inferior o igual a un millón (1.000.000) de habitantes.

Presupuesto:

El importe máximo imputable a la convocatoria será de 1.000.000 euros

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva

Presentación solicitudes y tipo de convocatoria:

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el BOE (Publicado el 28 de enero de 2026).

El modelo de solicitud tendrá exclusivamente formato electrónico y se encontrará disponible en la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura: <https://cultura.sede.gob.es/procedimientos/index/categoría/1168>

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Centro de Coordinación de Industrias Culturales y la evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración.

Los criterios de valoración y el procedimiento de concesión vienen recogidos en las bases de la convocatoria:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/883452/document/1392087>

La anterior información tiene efectos a nivel meramente informativo, para una mayor información y actualizada, puede consultar en los siguientes enlaces:

- <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/883452>
- <https://www.cultura.gob.es/servicios-a-la-ciudadanía/catalogo/becas-ayudas-y-subvenciones/ayudas-y-subvenciones/industrias/salas-musica-directo.html>

Para consultas de carácter general o dudas sobre la convocatoria puede dirigir sus consultas al Centro de Información a la Ciudadanía del Ministerio de cultura: <https://www.cultura.gob.es/servicios-a-la-ciudadanía/informacion-administrativa.html>,

- A través del formulario de contacto:

<https://www.cultura.gob.es/servicios-a-la-ciudadanía/catalogo/procedimientos-generales/consulta-electronica/form-consulta-electronica.html>

- Llamada telefónica (91 701 74 81)

No duden en ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro correo electrónico oficinadeempresa@ayto-cartagena.es o llamando al 968 12 88 24, y estaremos encantados de ayudarles.

Quedamos a su disposición

Un saludo.